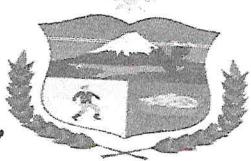




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 067 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 FEB. 2026

VISTOS: el Memorándum N°0421-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de febrero del año 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre: Aprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS N° 001-2026-DISA APURIMAC II, para la contratación de personal Asistencial y Administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS - Temporal) en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 001-2025-DISA APURIMAC II-COMISION D.L. N°1057 y demás documentos que forman parte del presente expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008- 2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto legislativo 276. Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el artículo 3º Decreto legislativo N° 1057 establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Asimismo, en su artículo 8º establece que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

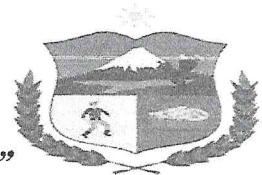
Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para al año Fiscal 2026, menciona en el Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el reemplazamiento, salvo en los supuestos siguientes. (...). El numeral c) del literal 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para al año Fiscal 2026, menciona que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...). En caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, con Resolución Directoral N° 059-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 04 de Febrero de 2026, se aprobó la Conformación del Presidente de la Comisión de Concurso Público de Contratación de Personal Bajo la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios CAS D.L.1057 de la Dirección de Salud Apurímac, del año 2026;

Que, mediante Informe N°001-2026-DISA APURIMAC II- COMISIÓN.D.L. N° 1057, de fecha 06 de febrero del 2026; emitido por el Presidente de la Comisión del Concurso Público Contratación de Personal Bajo la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios CAS D.L.1057 de la Dirección de Salud Apurímac, del año 2026 solicita la aprobación de las bases de Concurso Público CAS N° 001-2026 -DISA APURIMAC II;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 067 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 FEB. 2026

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las Bases del Proceso de Selección CAS N° 001-2026 –DISA APURIMAC II, para la contratación de personal Asistencial y Administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS – Temporal) en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas - 2026, con (82) folios, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Comisión de Evaluación y Selección Personal Bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS – Temporal), para el año 2026. Dar cumplimiento a las Bases Administrativas mencionadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que el responsable de la Unidad de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora N° 401 - 756 SALUD CHANKA, cumpla con publicar la presente bases en la página web y ambientes de la institución y acompañe en todo momento a los miembros de la comisión durante el presente proceso.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Comisión e instancias competentes previa las formalidades de ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Crispín Barral Luján
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Archivado